

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 54-2025-MDI/GM

Islay, 28 de abril de 2025

VISTO:

Que, el Informe N° 00043-2025-SPSA, de fecha 08 de abril del 2025 de la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios, el Informe N° 00147-2025-GDHS, de fecha 09 de abril del 2025 de la Gerente de Desarrollo Humano y Social, el Proveído N° 398-2025-MDI/A-GM, de fecha 09 de abril del 2025 del Gerente Municipal, el Proveído N° 1211, de fecha 10 de abril del 2025 del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 00251-2025-SA/MDI, de fecha 11 de abril del 2025 del Subgerente de Abastecimiento, el Informe N° 2027-2025-GPPYR/MDI, de fecha 22 de abril del 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 455-2025-MDI/A-GM de fecha 23 de abril del 2025 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 00210-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 28 de abril del 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.** En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales regionales de desarrollo;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, delega al Gerente Municipal o quien haga sus veces, las siguientes funciones administrativas: **“(…) 16. Aprobar Planes de Trabajo (...);”**

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;**

Que, el numeral 6, del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios locales, como: **“(…) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”**, concordante con ello el numeral 2° del artículo 84 de la referida Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales: **“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;**



Que, según el numeral 22, artículo 2° del Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Estado, estipula sobre los derechos de la Persona, entre los cuales se encuentra la siguiente: *“A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;*

Que, el subnumeral 2.3 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas *“Educación, cultura, deporte y recreación”;* (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N° 00043-2025-SPSA, de fecha 09 de abril del 2025, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios, presentó el Plan de Trabajo denominado **“A TI MADRE CON AMOR”** con el fin revalorar el rol del adulto mayor y la persona con discapacidad en el papel de madre de familia y pilar fundamental de la sociedad, siendo la labora del gobierno local el de favorecer un envejecimiento que se traduzca en una vida digna, plena y participativa;

Que, mediante Informe N° 251-2025-SA/MDI, de fecha 15 de abril del 2025, el Sugerente de Abastecimiento realizó la indagación del mercado e indicó que es necesario la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 9, 290.00 (Nueve mil, doscientos noventa con 00/100 Soles), de los cuales se contratará mediante orden de compra hasta por el monto de S/ 1, 420.50 y mediante la modalidad de encargo se contratará hasta por el monto de S/ 7, 870.00, los cuales deberán ser rendido dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N°00207-2025-GPPyR/MDI, de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó Disponibilidad y la Certificación Presupuestal N° 00000796 por el monto de S S/ 9, 290.00 (Nueve mil, doscientos noventa con 00/100 Soles), la cual será financiada con la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02 Recursos Directamente Recaudados Y RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;**

Que estando al **INFORME LEGAL N° 00210-2025-MDI/A-GM-GAL**, la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que resulta factible aprobar el Plan de Trabajo denominado **“A TI MADRE CON AMOR”**, por el monto de S/ 9, 290.00 (Nueve mil, doscientos noventa con 00/100 Soles), la cual será financiada con la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02 Recursos Directamente Recaudados Y RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, con el objetivo de promover la sana diversión y revalorar el rol del adulto mayor y la persona con discapacidad en el papel de madre de familia y pilar fundamental de la sociedad, siendo la labora del gobierno local el de favorecer un envejecimiento que se traduzca en una vida digna, plena y participativa.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Plan de Trabajo **“A TI MADRE CON AMOR”**, por el monto de S/ 9, 290.00 (Nueve mil, doscientos noventa con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR; a la Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios, ejecute el Plan de Trabajo denominado **“A TI MADRE CON AMOR”**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteaga
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208